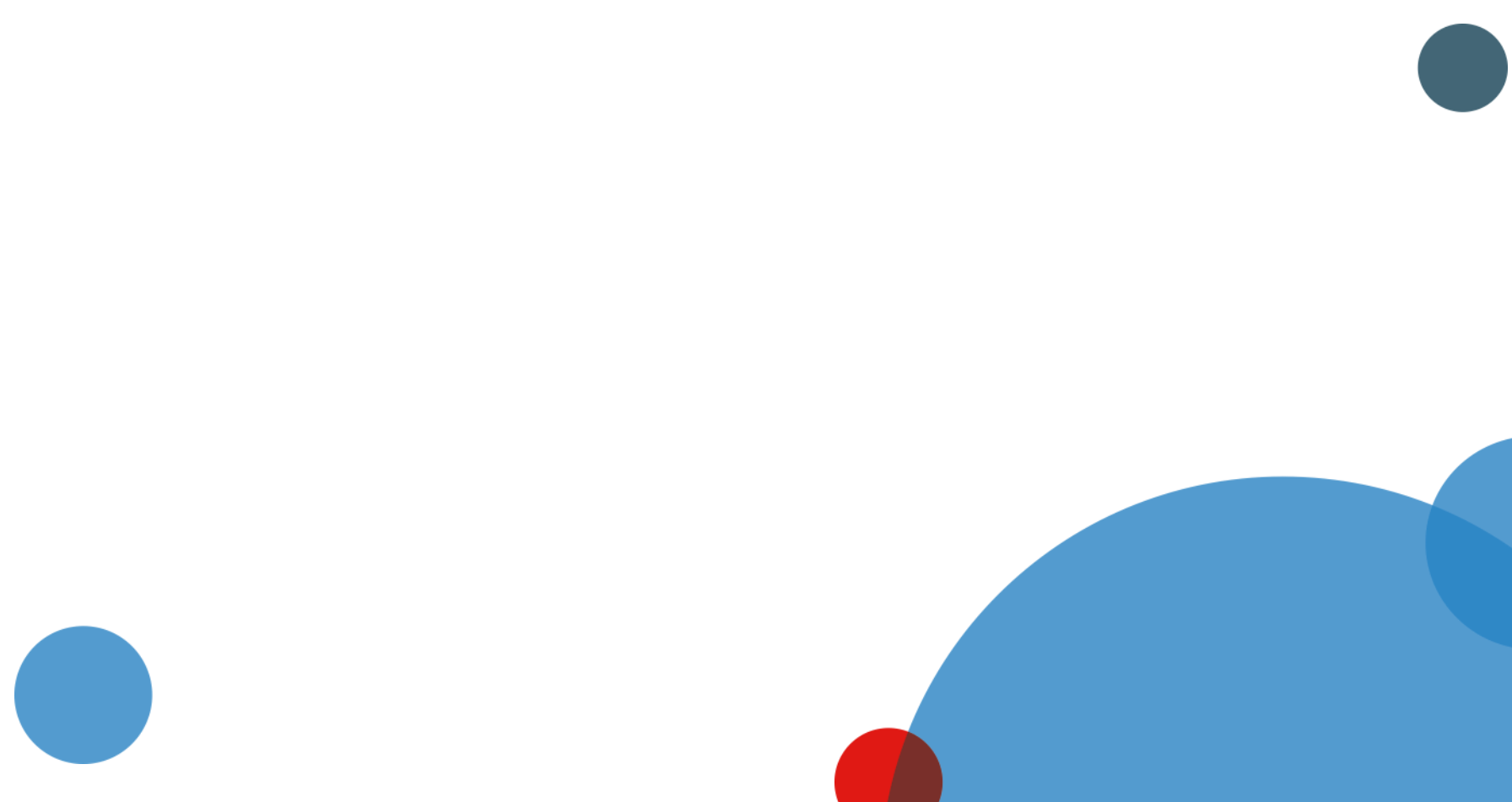


Propuestas para mantener el derecho de elegir en educación y salud

INTRODUCCIÓN

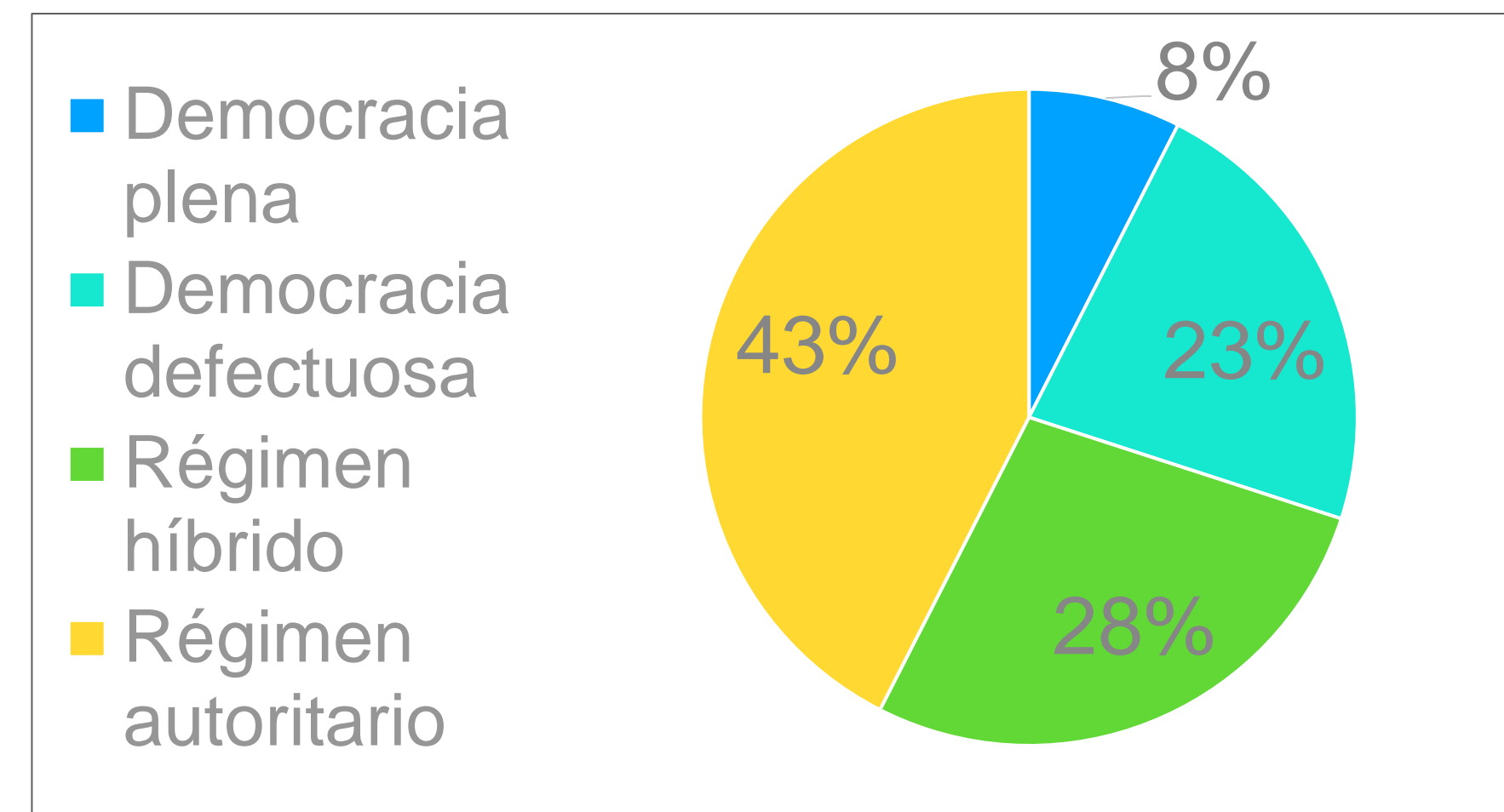
- La nueva Constitución **no debe retroceder** en el derecho que actualmente gozan los chilenos para elegir quién provee prestaciones sociales, específicamente en materias de salud y educación.
- La evidencia comparada muestra que **un Estado Social de Derecho es perfectamente compatible con preservar la libertad de elección.**
- Pablo Eguiguren Fernández, Ingeniero Comercial UC y Master en Políticas Públicas de la Universidad de Chicago. Director de Políticas Públicas en Libertad y Desarrollo.

ESTADO SOCIAL DE DERECHO NO IMPLICA MONOPOLIOS ESTATALES

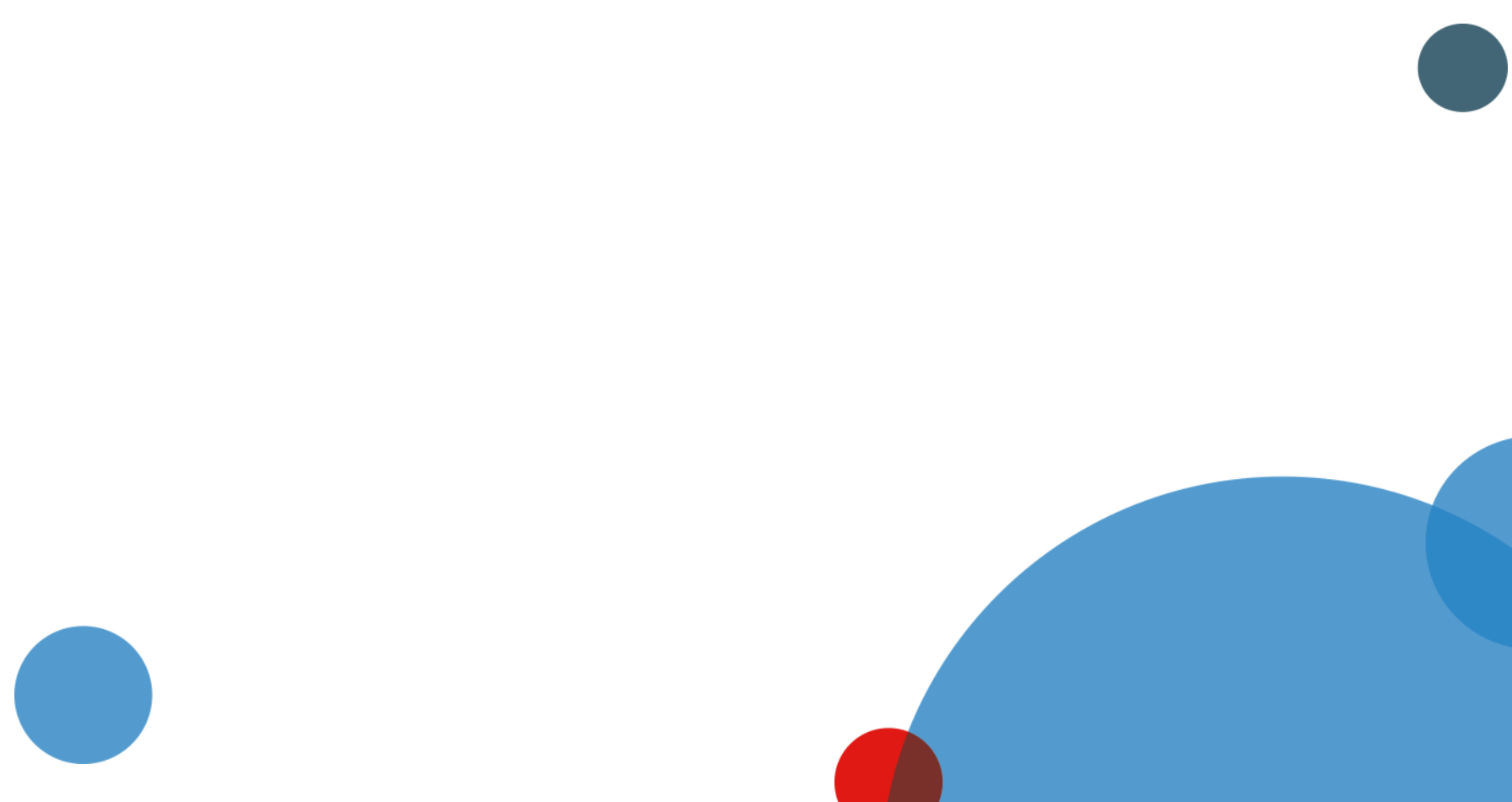
- Estado Social de Derecho garantiza la provisión de ciertos derechos sociales. Sin embargo, **no se pronuncia acerca de cómo ellos deben proveerse.**
 - Esa definición responde típicamente a las **particularidades históricas** de cada país.
 - En el caso de Chile la **participación privada en la provisión de derechos sociales es de larga data.**
- 

ESTADO SOCIAL DE DERECHO NO GARANTIZA CALIDAD DE POLÍTICAS PÚBLICAS

- En el mundo hay 42 países que se definen a nivel constitucional como Estado Social de Derecho.
- Solo 7 (17%) son miembros de la OECD.
- 43% es considerado un régimen autoritario por el Índice de Democracia 2022.



PROVISIÓN DE DERECHOS SOCIALES EN ALGUNOS PAÍSES OECD

- **España** – Un tercio de los alumnos asisten a establecimientos escolares privados. 27% de ellos asiste a establecimientos privados con subvención estatal.
 - **Alemania** – Tiene alta participación privada en salud a través de aseguradoras (hay cerca de 100 “*sickness funds*”) y prestadores privados.
- 

ORÍGENES DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN LA PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS EN CHILE

- En educación: Se entregó subvención escolar a privados para ampliar la escolaridad, sobre todo en áreas rurales, desde fines del siglo XIX.
 - **La Ley de Instrucción Primaria la reconoció legalmente en 1920.**
 - **Hoy 54% de los alumnos asisten a establecimientos privados subvencionados.**
- En salud: A mediados del siglo XIX los trabajadores se organizaron para financiar a través de cotizaciones protección ante accidentes, enfermedades o fallecimientos. Así, nacieron mutuales o sociedades de socorro.
 - **El Estado organizó un seguro social recién en 1952** (Ley 10.383, que crea el Servicio Nacional de Salud).
 - **En 2022, seguros privados otorgaron 92,7 millones de prestaciones de salud a casi 3 millones de chilenos.**

ALGUNOS PROBLEMAS DE LOS MONOPOLIOS Y MONOPSONIOS

- **Oferente único (monopolio):**
 - No hay alternativas a un mal servicio → listas de espera en la salud estatal.
 - Atenta contra la diversidad → dificulta la libertad de enseñanza.
- **Comprador único (monopsonio):**
 - Inhibe innovación → adopción de tecnología médica en el sector público.

C 8

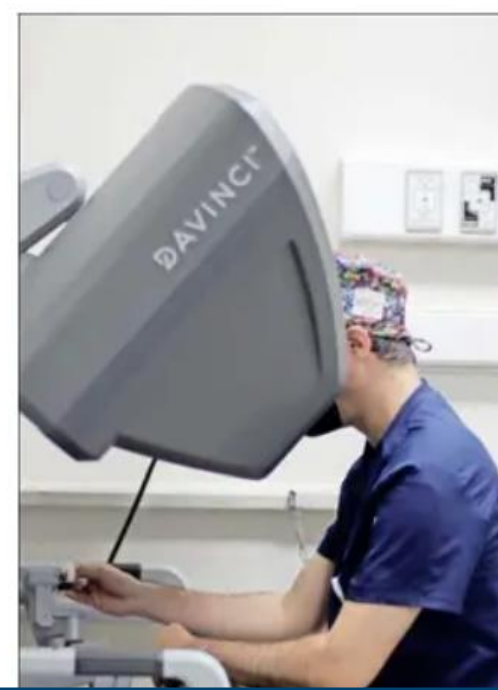
NACIONAL

EL MERCURIO
VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022

Se trata de equipo de tecnología que hasta ahora solo estaba en clínicas del país:

San Borja Arriarán realiza con éxito la primera cirugía robótica del sistema público con el "Da Vinci"

El recinto espera que el robot aporte a disminuir la lista de espera quirúrgica con más de 200 operaciones al año en especialidades como urología, cardiocirugía y ginecología, entre otras.



Este dispositivo desde 2009 en el sector privado

PROPUESTAS PARA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

- Para **cambiar** en el artículo 16, numeral 22, letra e) por el siguiente:
 - “El **financiamiento estatal para establecimientos estatales y privados que lo soliciten**, en conformidad a lo establecido en la ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas el ejercicio del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
Dicho financiamiento deberá seguir criterios de **no discriminación arbitraria entre estudiantes** que opten por educarse en establecimientos estatales o privados”.

PROPUESTAS PARA EL DERECHO A LA SALUD

- Para **cambiar** en el artículo 16, numeral 21, letra b) por la siguiente:
 - “El Estado podrá establecer cotizaciones obligatorias para financiar este derecho. **Cada persona puede elegir la institución estatal o privada que administre dichas cotizaciones que tendrán como fin ejecutar las acciones de salud, a través de instituciones estatales o privadas,** en la forma y condiciones que determine la ley.”

CONCLUSIÓN: CONSTITUCIÓN DEBE ASEGURAR DERECHOS HOY VIGENTES

- **Asegurar el financiamiento equitativo por parte del Estado** permitirá que las familias puedan ejercer plenamente tanto el derecho a la educación como el derecho a la libertad de enseñanza.
- **Libertad de elegir prestadores y aseguradores** en salud permitirá asegurar de mejor manera el derecho a la protección de la salud de manera “libre, universal, igualitario y oportuno”.